



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 359

ARTICULO PRIMERO.- Se revierte al patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, el predio y las instalaciones que en él se encuentran y todo aquello que de hecho y por Derecho le pueda corresponder, que fue enajenado a Internacional Turística Falcón, S.A., mediante Decreto número 19 del Honorable Congreso del Estado, de fecha 20 de abril de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 31 de mayo del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio materia de la presente reversión se ubica en Guerrero, Tamaulipas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto 1, con rumbo N 89° 14´ E y una distancia de 320.84 metros, se llega al punto número 2 y colinda con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

terreno municipal; de éste punto, formando un ángulo interior de $91^{\circ} 05'$ con rumbo $N O^{\circ} 19'$, y una distancia de 361.80 metros, se llega al punto 3, y colinda con la Avenida Francisco Javier Mina; de éste punto, formando un ángulo interior de $79^{\circ} 28'$ con rumbo $S 79^{\circ} 47' W$ y una distancia de 135.73 metros, se llega al punto M-12; de éste punto, formando un ángulo interior $158^{\circ} 18'$ con rumbo $S 58^{\circ} 05' W$ y una distancia de 298.54 metros, se llega al punto 12 -A , colindando en estos últimos dos lados con Zona Federal de la Presa Internacional Falcón, calle sin nombre de por medio; de este punto, formando un ángulo interior de $102^{\circ} 47'$ con rumbo $S 19^{\circ} 08' E$ y una distancia de 194.85 metros, se llega al punto 1, es decir, el punto de partida, cerrándose así el perímetro del inmueble, formando un ángulo interior de $108^{\circ} 22'$ y colinda con terreno municipal, formando una superficie total de 10.70 (diez hectáreas, setenta áreas).

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas entrará inmediatamente en posesión del inmueble descrito con anterioridad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

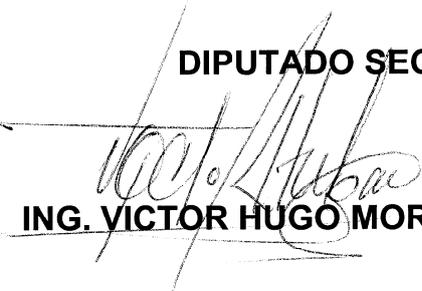
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2000.
DIPUTADO PRESIDENTE**


ING. ERNESTO HOMAR CANTU RESENDEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


LIC. GABRIEL ANAYA FERNANDEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


ING. VICTOR HUGO MORENO DELGADILLO.